

PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0032-06

La Paz, 26 de Octubre de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general, prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0027-06 de 13 de septiembre de 2006, se incorporaron 2517 nuevos obligados a la utilización del Portal Tributario, por su parte el día lunes 16 de octubre de 2006 se acumuló el vencimiento de los dígitos 1, 2 y 3, aspectos que ocasionaron la saturación de los canales de comunicación de la Administración Tributaria, dificultando las operaciones de registro de Declaraciones Juradas y el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias correspondientes al período septiembre de 2006, según informe CITE: GNGRE/DEOCC/0229/2006 de la Gerencia Nacional de Gestión, Recaudación y Empadronamiento y la nota CITE: GNIT N° DDMS-2242/06 de la Gerencia Nacional de Informática y Telecomunicaciones; por cuanto se hace necesario establecer una prórroga general para el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos pasivos cuyos vencimientos se produjeron los días 16 y 17 de octubre de 2006.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Prorrogar hasta el día 24 de octubre de 2006, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas correspondientes al período septiembre de 2006, para los sujetos pasivos cuyo vencimiento se produjo los días 16 y 17 de octubre de 2006, es decir de aquellos cuyo NIT termina en los dígitos 1, 2, 3 y 4.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.